

ACTA N° 13/2009

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE
2009**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS LASA HERRÁN (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (EA)
D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)
D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LÓPEZ (NO ADSCRITO)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTOR

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro noviembre de dos mil nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el

fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- AMPLIACION PLAZO OBRA “URBANIZACION PLAZA ARETZABAETA Y CALLES ADYACENTES”

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución (escrito de entrada número 5856/2009) presentada por el Jefe de Obra de la contrata, así como por el Director de Obra.

Visto el informe emitido por la Aparejadora Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a ARANTZAZU GARCIA PINEDO , ARQUITECTA TECNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra realizado por la Contrata Asaser Saneamientos y Servicios, adjudicataria de la obras de Urbanización de la Plaza Arechavaleta de Urioste y Calles Adyacentes, en Ortuella.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado la Solicitud adjunta de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra presentada por la Contrata Asaser, para las obras de Urbanización que se llevan a cabo en el Barrio de Urioste desde el pasado 22 de Abril de 2.009, conforme al Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaeta de Urioste y calles Adyacentes, redactado por el Arquitecto D. Manuel Salinas Larumbe.

Y siendo conocedor de la veracidad de las razones apuntadas por la Contrata en cuanto a dificultad de la ejecución de dichas obras en coordinación con el intento constante de facilitar la vialidad del barrio y el retraso que sufren

distintos tajos de obra en función de las inclemencias atmosféricas así como, posibles retrasos en la recepción de materiales; y habiendo observado por parte de la Contrata buen hacer y ritmo constante en la ejecución de las obras contratadas,

Se informa **FAVORABLEMENTE** a la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de obra de 7 semanas, a contar desde el 31 de diciembre de 2.009.”

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (desarrollado por RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre).

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Ayuntamiento Pleno, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “1. Aprobar la ampliación de ejecución de las obras de “Urbanización de la Plaza Arechavaleta de Urioste y Calles Adyacentes, en Ortuella”, finalizando el plazo el día 25 de Febrero de 2.009.

2. Solicitar del Ministerio de Política Territorial la prórroga del plazo de ejecución de las obras en relación con la justificación de la subvención concedida al amparo del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.”

2.-CONSTITUCION TALLER GALLARRETA S.L.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 6 de noviembre de 2009 mediante Decreto de Alcaldía número 950 , se acuerda incoar expediente de constitución de Sociedad Limitada, de naturaleza mixta junto a los Ayuntamientos de Muskiz, Abanto-Zierbena y Trapagaran, nombrando a los miembros de la Comisión de Estudio a efectos de la elaboración del borrador de estatutos y plan de actuación.

SEGUNDO.- El 9 de noviembre se constituye la Comisión de Estudio a efectos de emitir dictamen respecto a Memoria, Plan de Actuación y borrador de Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril , con la modificación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de la Administración Local. .

SEGUNDO.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

TERCERO.- RD Ley 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

CUARTO.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

QUINTO.- Real decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre,, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria , Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

INFORME:

PRIMERO.- El 22 de septiembre de 2008 se emitió informe de Intervención I112209.08, en el que se establecían las opciones de regularización de la Mancomunidad Gallarreta, entre las que se citaron la gestión a través de empresa

pública, siempre que se cumplieran todas las previsiones de los artículos 95 y siguientes. Se informaba de la novedad introducida por la Ley 57/2003, de Modernización de la Administración Local, en cuanto a las Entidades Públicas Empresariales.

A la tramitación de este expediente debe advertirse que el objeto social de la empresa que se pretende tratar, viene prestándose a través de la Mancomunidad Gallarreta, cuya creación se aprobó por el Ayuntamiento Pleno de Ortuella el veintiséis de marzo de 1985, y cuya disolución deberá ser acordada con carácter previo (artículo 44 de la Ley 7/85).

SEGUNDO.- El procedimiento de aprobación viene regulado en los artículos 96 y siguientes del RDL 781/1986, y los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales:

- Nombramiento de Comisión de Estudio a efectos de redactar Memoria, borrador de Estatutos y Plan de Actuación.
- Aprobación inicial para posterior exposición pública durante 30 días naturales.
- Tras la exposición pública, resolución de alegaciones.
- Aprobación definitiva en Pleno.
- Escritura Pública de constitución de Sociedad e inscripción de ésta en el registro Mercantil.

TERCERO.- Respecto al análisis económico, se informa que la constitución requiere el desembolso de 800,00€ ¼ parte del Capital Social. Deberá imputarse al Capítulo 8 y dotarse de crédito suficiente y adecuado mediante la oportuna modificación presupuestaria, ya que no existe consignación presupuestaria a la fecha de la emisión del presente informe.

CUARTO.- Respecto Al control económico-financiero reiterar las consideraciones que se reflejan en el apartado VI de la Memoria, resaltando que por lo que respecta al reflejo de la sociedad en el presupuesto General, forma parte del mismo como Anexo, el Programa Anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Mercantil, sin olvidar el estado de previsión de gastos e ingresos. Estos estados de previsión se han de referir a las cuentas de explotación, de resultados, pérdidas y ganancias y el presupuesto del capital.

QUINTO.- A efectos de sujeción a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, según el Manual del Ministerio de Hacienda, dependerá del carácter de mercado o no de la empresa. Para ello debe analizarse:

- Determinación de la actividad económica realizada

- Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas
- Aplicación de la regla del 50%: una vez realizados los ajustes previstos en el Manual si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “producto de mercado” y , por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas.

A estos efectos por tanto deberá analizarse los datos que resulten de las liquidaciones así como de los Presupuestos que se aprueben. En este sentido , en la página 39 de la Memoria aparece que según los datos de la liquidación del 2008, las subvenciones recibidas ascendieron a 443.140,29 € y la facturación por ventas y servicios a 697.105,47 €’.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Aprobar la constitución de una sociedad limitada, formada por los Ayuntamientos de Muskiz, Zierbena, Ortuella y Abanto-Zierbena, que será denominada TALLERES GALLARRETA, S.L., mediante la aprobación inicial de la Memoria y Estatutos relativos a la misma.

2. Someter la Memoria y Estatutos de la sociedad a trámite de exposición pública y publicar las mismas en el Boletín Oficial de Bizkaia por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales podrán formularse las observaciones que se estimen pertinentes. La Memoria y los Estatutos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado observaciones.

3. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos aquellos documentos que se hayan de emitir para proceder a la constitución de la sociedad

4. Remitir una certificación del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Muskiz, Abanto-Zierbena y Trapagaran y a D. Sabino Gutierrez, con domicilio en C/ Colón de Larreategui, 42 - 1º Izda.48009 BILBAO.”

Antes de la adopción del acuerdo interviene el Sr. Tejedor (No adscrito), quien solicita que se valoren cuestiones comentadas en la Comisión de Hacienda, como la situación de los trabajadores, en el periodo de exposición al público.

3.-ADQUISICIÓN DEFINITIVA DE JUEGOS INFANTILES POR LEASING

Este punto es retirado del Orden del Día.

4.- APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL 2.010.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Lasa (EAJ-PNV), Concejal de Personal, a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Personal. La propuesta tratada es la siguiente:

- 214 días laborables anuales a razón de 7 horas y 20 minutos diarios.
- 1568 horas totales de trabajo.

Asimismo se presenta el Calendario Laboral aplicable a cumplir por la Policía Local en el año 2.010, cuyo resumen es el siguiente:

- Jornada habitual: turnos de mañana y tarde.
- 196 días a trabajar a razón de 8 horas diarias.
- 1568 horas totales de trabajo.
- Lo días sobrantes serán utilizados para disfrute de vacaciones.
- Las horas realizadas fuera de la jornada habitual serán compensadas económicamente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

CUARTO: “1. Aprobar el Calendario laboral correspondiente al Año 2.010.

2. Dar traslado del acuerdo a los representantes de los trabajadores”.

5.-DECLARACION INSTITUCIONAL DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En este punto del Orden del Día se procede por parte de la Sra. Mujika (EAJ-PNV), Concejala de Igualdad de Oportunidades, a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Igualdad de Oportunidades.

Vista la Declaración propuesta con motivo de la celebración del día contra la violencia hacia las mujeres, que es textualmente como sigue:

Con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, este año nos gustaría hacer hincapié en el hecho de que la violencia contra las mujeres tiene más manifestaciones de lo que a veces vemos. Y, de nuevo, nos gustaría poner el foco de atención en la gente joven y centrar la campaña en las jóvenes que sufren las consecuencias de la violencia sexista en nuestro Municipio.

El lema de la campaña de este año es BELDUR BARIK. Las jóvenes no nacen con miedo, sino que aprenden a tener miedo; por eso debemos dotarlas de recursos y ayudarles a identificar lo que las hace vulnerables. Dando este paso, estamos trabajando en el camino de la prevención de la Violencia. Porque además de en la violencia física, es necesario poner el foco de atención en la violencia simbólica: en aquella que no se ve pero a través de la cual se construye el miedo en las mujeres. A través de este tipo de violencia las jóvenes aprenden que pueden vivir situaciones diferentes por el mero hecho de ser mujeres.

Tanto en nuestro Municipio como en el resto, existe una realidad que no podemos obviar: ¿cuántas veces cuántas jóvenes han tenido que correr o cambiarse de acera, al escuchar pasos detrás de ellas, porque tenían miedo?; ¿cuántas veces se han visto obligadas a salir de un espacio público (un bar, el metro,) porque se han sentido violentadas sin saber cómo responder o con miedo ante la posible reacción del chico que tenían en frente? En excesivas ocasiones, las adolescentes dejan de hacer cosas, ir al cine, a la playa, al monte, de vacaciones...por miedo de hacerlas solas. ¿Cuántas jóvenes de nuestro pueblo se han sentido humilladas o controladas por su pareja? ¿Cuántas se sienten obligadas a dar determinados pasos o actuar de una manera presionadas por sus parejas? ¿Cuántas se sienten desorientadas por lo que deben o no deben hacer por ser mujeres?

No podemos cerrar los ojos ante esta situación: es necesario dotar a las y los jóvenes de recursos para conocer, reconocer y poder cambiar nuestras actitudes y acciones frente a una violencia que ya se ha cobrado demasiadas víctimas.

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar programas que doten a las chicas de los recursos necesarios para hacer frente a su vulnerabilidad y favorezcan su empoderamiento así como a trabajar con los chicos jóvenes para prevenir comportamientos sexistas y animarles a tomar un papel activo ante las agresiones.

Consciente de todo ello, este Ayuntamiento ASUME EL COMPROMISO de desarrollar, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral y coordinada a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres poniendo especial atención en la violencia contra las jóvenes y adolescentes, contando con la participación activa de éstas. Para ello, pondrá en marcha iniciativas que doten a las chicas de los recursos necesarios para hacer frente a su vulnerabilidad y favorezcan su empoderamiento, y asume el compromiso de trabajar con los jóvenes para prevenir comportamientos sexistas y animarles a tomar un papel activo ante las agresiones. INVITA a la ciudadanía y, de manera muy especial, a las chicas y chicos del municipio a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

QUINTO ACUERDO: “Aprobar la Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres”.

6.-MOCION PRESENTADA POR EAJ-PNV RELATIVA A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En este punto del Orden del Día se procede por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), Concejala de Bienestar Social, a exponer la propuesta.

Visto el texto de la Moción Presentada:

“El art. 91 de la recién aprobada Ley 18/2009 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social aborda el asunto de la financiación y estipula el deber de consignar anualmente en los presupuestos generales de la C.A.E. los recursos económicos suficientes para la financiación de las cuantías de las prestaciones económicas previstas en dicha Ley (las AES entre otras) y para la ejecución del conjunto de las competencias asignadas en la misma al Gobierno Vasco.

El 26 de mayo de 2009 el Gobierno vasco aprobó en Consejo de Gobierno una partida extraordinaria de 20 millones de euros, que según se anunció en prensa, cubriría el 85 % de las solicitudes de AES. Sin embargo el 1 de agosto de 2009, en respuesta a pregunta realizada por el grupo Euzko Abertzaleak – Nacionalistas Vascos, la consejera Gemma Zabaleta afirmaba que el Gobierno Vasco cubrirá el 75 % de las demandas.

En palabras de la Consejera Gemma Zabaleta, recogidas el 17 de julio de este año en prensa, si el Gobierno vasco no dota a las AES con más dinero al final tendrán que hacerlo los municipios, aunque no les corresponde.

Por todo el ello, el grupo Municipal de EAJ_PNV solicita al Pleno del Ayuntamiento de Ortuella el debate y aprobación de la siguiente moción:

“El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Vasco que habilite la dotación presupuestaria necesaria para cumplir la totalidad de los estados de necesidad que se acreditan en el concepto de Ayudas de Emergencia Social y cuyos destinatarios cumplen los requisitos de la convocatoria”.

El Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría, el siguiente acuerdo:

SEXTO: “Aprobar la moción formulada y en consecuencia instar al Gobierno Vasco que habilite la dotación presupuestaria necesaria para cumplir la totalidad de los estados de necesidad que se acreditan en el concepto de Ayudas de Emergencia Social y cuyos destinatarios cumplen los requisitos de la convocatoria”.

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien desea poner en valor lo que ha hecho el Gobierno Vasco, frente a la demagogia de la moción presentada. El Gobierno se ha encontrado en un contexto de crisis económica con unos presupuestos ya cerrados por el EAJ-PNV. Se han aumentado las partidas de contenido social y se está haciendo un esfuerzo para llegar a cubrir todas las necesidades. Se han dotado excepcionalmente las AES, además de otras medidas.

Se van a crear 7.000 puestos de trabajo en colaboración con los ayuntamientos, medida que ha de prevalecer frente a la entrega de subsidios.

En el Parlamento vasco se ha aprobado una proposición para cubrir los gastos derivados de necesidades sociales. Se ha aprobado con posterioridad al treinta de septiembre.

Del Sr. Tejedor (No adscrito), quien señala que el derecho a las AES es universal. Lo que se da es insuficiente. Si los grupos políticos están de acuerdo en el marco del Parlamento Vasco, considera que la moción no tiene sentido.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que se ha incrementado la aportación municipal a las AES. La moción tiene sentido porque se trata de cubrir gastos cuya ejecución no es competencia del ayuntamiento, sino de Gobierno Vasco.

Para adoptar el acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- En contra: 6 (5 PSE-EE; 1 No adscrito).

7.-MOCION PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA CREACIÓN GRUPO MIXTO

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que dicho asunto fue objeto de estudio en la Junta de Portavoces.

Visto el texto de la Moción Presentada, en la que el Concejil Sr. Tejedor solicita la creación del Grupo Mixto y su incorporación al mismo.

Visto el **informe aportado por el Sr. Tejedor**, que es textualmente como sigue:

“Informe jurídico a instancias de D. Jose Miguel Tejedor.

Se efectúa el presente informe en relación a las cuestiones planteadas al Pleno por D. Jose M^a Tejedor, interesando la constitución de un grupo mixto, el acceso a la totalidad de las Comisiones, así como su derecho a voto en las mismas y el libre acceso a su despacho asignado sin restricciones para ello.

A) Respecto a la constitución del grupo mixto, debe indicarse en primer lugar que nada obsta para la misma el que no se constituyera en el término de los cinco días previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 de 23 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la misma manera que está prevista la incorporación al grupo mixto constituido, de quien resultara excluido del grupo político por el que hubiera sido elegido, por abandono o por expulsión, a lo largo de la legislatura en curso.

Para ello no resulta óbice lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre), que se referirá a quienes “no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos”, dado que dicha norma está prevista para atajar al transfuguismo, que no es el caso que nos ocupa.

Ciertamente, en el presente caso, se da la particularidad de que no existe grupo mixto por lo que, obviamente, el Sr. Tejedor, no podrá incorporarse al mismo, a fin de poder ejercer sus funciones de representación ciudadana en iguales términos y condiciones que el resto de los representantes, integrado en el derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos

representativos (art. 23.1 CE) a partir de su conexión directa con el derecho de los ciudadanos (art. 23.1 CE) a participar en los asuntos públicos a través de representantes (entre otras muchas, SSTC 32/2001, de 15 de octubre, FJ 2; 64/2002, de 11 de marzo, FJ 2, y 78/2006, de 13 de marzo, FJ 3 a).

Por un lado, el derecho de representación protege a sus titulares, sean éstos individualmente considerados o grupos, frente a decisiones que impiden, limitan o perturban sus funciones representativas básicas ejercidas en el marco de la legalidad y en condiciones de igualdad, siendo posible invocar el art. 23.2 de la Constitución frente a aquellas actuaciones que impidan u obstaculicen artificialmente el ejercicio del núcleo de la función representativa ejercida.

Como señala el Tribunal Constitucional, el empleo de un canon de control de este tipo supone reconocer a los Organos de representación un margen de interpretación de la normativa que rige su actuación que no puede ser ignorado. Pero ello no obsta, como es lógico, a que dicha interpretación no pueda ser censurada en los casos en que la misma conlleve una vulneración de los derechos fundamentales susceptibles de amparo. Así, en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 64/2002 de 11 de marzo, se reconoce que el art. 23.2 CE obliga a los órganos parlamentarios a motivar las decisiones que restringen los derechos fundamentales reconocidos en su seno (FJ 4), o a interpretar restrictivamente las normas que puedan suponer una limitación a los mismos (FJ 2), puesto que estos deberes tienen su base constitucional en los propios derechos fundamentales. Son los propios Organos de representación, pues, los que deben interpretar la legalidad, siendo controlada dicha interpretación por los Tribunales en su aplicación concreta y en su relación con los derechos fundamentales y, significativamente, del art. 23.2 de la Constitución.

Así, el que el Sr. Tejedor pueda participar en los principales debates (Pleno, Comisiones,...) en las mismas condiciones que los demás representantes pertenecientes a cualquier formación o grupo, no afecta al derecho de estos últimos a ejercer sus funciones de representación de acuerdo con las previsiones legales, sin que sus facultades de participación se ven restringidas en ningún momento, al estar reconocidas a todos los grupos con independencia del número de sus miembros.

El que este reconocimiento implique que el Sr. Tejedor, integrado en el grupo mixto, tenga, en general, las mismas posibilidades de participación que los de los demás grupos no supone ninguna vulneración de cualquiera de los apartados del art. 23 CE, puesto que ello es consustancial a todo régimen de representación. Lo que debe ser destacado en este momento es el derecho de todos los representantes a ejercer su cargo, en especial sus funciones representativas nucleares, en condiciones de igualdad, en tanto se mantenga en el cargo público.

B) Respecto a su derecho a participar en todas las Comisiones municipales y su derecho a voto en las mismas, abundando en lo ya expuesto respecto a la constitución del grupo mixto y a su derecho a integrarse en el mismo para ejercer su cargo en condiciones de igualdad, deberá incidirse en que, la participación en la totalidad de las Comisiones municipales, con derecho a voto en las mismas, forma parte de su función representativa nuclear.

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional nº 169/2009, de 9 de julio expresa a su Fundamento Jurídico 4: “A pesar de que la función de estas comisiones no es adoptar acuerdos, sino preparar el trabajo del Pleno, que será el órgano que, en su caso, adopte las decisiones correspondientes, en el STC 32/1985, de 6 de marzo, ya dijimos, a propósito del papel de estas comisiones informativas en el proceso de toma de decisiones del Pleno, que “sólo un formalismo que prescindiera absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de las propuestas”, “que se adoptará por mayoría de votos y recogerán el voto particular de quien así que lo desee” (FJ 2). A la vista de la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en su seno de cara al ejercicio de la función de control así como a la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, ha de concluirse que la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones, pero no el derecho a votar en las comisiones informativas, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de diputado provincial, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos contenidos en el art. 23.2 CE alegada por los recurrentes”.

Deberá concluirse al respecto, como dice la Sentencia indicada, que “la decisión de privar a los concejales no adscritos de la facultad de votar en el seno de las comisiones informativas vulnera sus derechos de participación política reconocidos en el art. 23 CE.

C) Respecto al acceso restringido que el Sr. Tejedor tiene reconocido a la dependencia constituida por el despacho que tiene asignado, deberá indicarse que, tales restricciones de acceso carecen notoriamente de fundamento legal, constituyendo una limitación flagrante de su derecho de representación (artículos 23.1 y 2 de la Constitución), sin que la razón argüida para tal restricción posea entidad alguna.

En efecto, la restricción, por las tardes, de acceso a su despacho, ubicado en las dependencias municipales aduciendo para tal restricción que podría acceder a dependencias de la oficina técnica, por una parte, carecen de base legal y, por otra, resulta técnicamente posible y sencillo el colocar un dispositivo que

impidiera, en todo caso, alcanzar cualquier dependencia municipal que pudiera contener información restringida limitada a personas concretas.

Tal limitación de acceso a su despacho, se muestra como un acto abusivo que resulta obstativo para el ejercicio de su normal función de representación, viéndose constreñido a ejercitarla a horas determinadas, o a realizarla en locales ajenos al Ayuntamiento, o a no disponer de datos u otros elementos a los que pese, a estar a su disposición en el local destinado para ello, no podrá tener acceso, sin que, la facultad fijada en el artículo 28.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre pueda ejercerse de manera abusiva, cual es el caso.

En consecuencia, procederá a adoptar las disposiciones técnicas que procedan para clausurar las dependencias municipales de acceso restringido, sin limitar o restringir el libre acceso del Sr. Tejedor a su despacho asignado, pudiéndolo hacer también a las tardes.”

Visto el **informe emitido por la Secretaria en Funciones**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

A requerimiento de Alcaldía se procede a la emisión de un informe jurídico analizando la figura de Concejal no adscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) , modificada parcialmente por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

SEGUNDO.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

INFORME:

PRIMERO.- El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización de la Administración Local, ha incorporado a la legislación local el llamado Concejal no adscrito, situación en la que se encuentra el Concejal J.M.T.L. con DNI 14709763.

El referido precepto legal debe interpretarse de conformidad con los derechos que garantiza el artículo 23 de la Constitución y, en consecuencia, su aplicación no puede impedir el acceso a un cargo público ni el ejercicio del mismo en condiciones de igualdad.

La condición de no adscrito no conlleva restricción de su derecho de participación política, ya que, además de los derechos individuales del resto de los miembros de la corporación (como el consistente en formular proposiciones, mociones, enmiendas, ruegos y preguntas del artículo 97 del ROF), tienen derecho a intervenir en el Pleno en el mismo turno en el que intervienen los portavoces, pudiendo solicitar, al igual que ellos, un segundo turno (artículo 94.1.c).

SEGUNDO.- La vulneración del artículo 23.2 de la Constitución no se aprecia, tal y como se reconoce en la Sentencia del tribunal Constitucional 169/2009, de 9 de julio de 2009, con cualquier acto que infrinja el status jurídico aplicable al representante, “ pues a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa” (STC 141/2007, de 18 de junio, FJ 3; en el mismo sentido, SSTC 38/1999, de 22 de marzo, FJ2 ; 107/2001, de 23 de abril, FJ 3).

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa, se encuentran la de participar en la actividad de control, participar en las deliberaciones del pleno, votar en los asuntos sometidos a votación, así como el derecho a obtener la información necesaria para ejercer las funciones anteriores.

El Tribunal Constitucional ha establecido en la STC 169/2009 que, no formar parte de la Junta de Portavoces; perder los beneficios económicos reconocidos al grupo político así como las dotaciones de infraestructuras, no vulneran el artículo 23.

La justificación, determina el Tribunal, deviene para el caso de la Junta de Portavoces, en que “la Junta de Portavoces no ejerce competencias decisorias, ni la participación en ella resulta determinante desde el punto de vista de la actividad de control o de obtención de información”.

Distinta es la consideración de su participación en las Comisiones Informativas. En este caso, el Tribunal en la sentencia citada alude a la Sentencia STC32/1985, de 6 de marzo, en la que reconoce la

importancia y repercusión, que para la decisión posterior del Pleno adquieran los dictámenes e informes adoptadas en las Comisiones. Por tanto, tienen derecho a participar los Concejales no adscritos con voz y con voto. Con la siguiente consideración: deberá cumplirse que la composición de la Comisión atiende a los límites previstos en el artículo 125 apartado b) del ROF. En este sentido, la composición de las Comisiones debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, de modo que no se dé una sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la Corporación.”

Teniendo en cuenta que los concejales que abandonan el grupo político correspondiente al partido por el que fueron elegidos no se integran en el Grupo Mixto sino que tienen la condición de no adscritos, conforme a lo señalado en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (entre otras, sentencias del TSJ de Madrid de 6 de marzo de 2.007 y 10 de Enero de 2.008; del TSJ de Canarias de 8 de julio de 2.008 y del TSJ de Cantabria de 20 de Abril de 2.007).

El hecho de adquirir el estatus de miembro no adscrito no supone impedimento alguno para que pueda ejercer su derecho a la participación política en condiciones de igualdad (art. 23 CE). Constituye el núcleo de su función representativa la posibilidad de participar en el control del equipo de gobierno interviniendo en las deliberaciones del Pleno o presentando mociones y escritos, votar en el mismo y obtener la información vinculada a los asuntos objeto de decisión. Asimismo le corresponde el derecho a participar en las Comisiones Informativas (de naturaleza distinta a la Comisión de Seguimiento de las Instalaciones Deportivas o el Consejo Asesor de Planeamiento). Ninguna de estas funciones se ve necesariamente comprometida como consecuencia de la no integración en el grupo Mixto.

La no participación en la Junta de Portavoces y la pérdida de beneficios económicos (asignación de grupo) y de la infraestructura asociada al grupo político (uso de despacho) no se proyectan sobre el art. 23 CE, y no limitan las facultades que constituyen el núcleo de sus funciones representativas (STC 169/2009).

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO: “Desestimar la moción presentada. El Concejal de este Ayuntamiento Sr. Tejedor queda en la condición de miembro no adscrito”.

Para adoptar el acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 1 (No adscrito)
- En contra: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 5 PSE-EE

8.-MOCION PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. TXEMI TEJEDOR LOPEZ, SOBRE UTILIZACIÓN DE DESPACHOS

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que dicho asunto fue objeto de estudio en la Junta de Portavoces.

Visto el texto de la Moción Presentada, en la que el Concejal Sr. Tejedor solicita la realización de una serie de obras en la Oficina Técnica y el acceso por las tardes al despacho que tiene asignado.

Visto el **informe aportado por el Sr. Tejedor**, que es textualmente como sigue:

“Informe jurídico a instancias de D. Jose Miguel Tejedor.

Se efectúa el presente informe en relación a las cuestiones planteadas al Pleno por D. Jose M^a Tejedor, interesando la constitución de un grupo mixto, el acceso a la totalidad de las Comisiones, así como su derecho a voto en las mismas y el libre acceso a su despacho asignado sin restricciones para ello.

A) Respecto a la constitución del grupo mixto, debe indicarse en primer lugar que nada obsta para la misma el que no se constituyera en el término de los cinco días previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 de 23 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la misma manera que está prevista la incorporación al grupo mixto constituido, de quien resultara excluido del grupo político por el que hubiera sido elegido, por abandono o por expulsión, a lo largo de la legislatura en curso.

Para ello no resulta óbice lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre), que se referirá a quienes “no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos”, dado que dicha norma está prevista para atajar al transfuguismo, que no es el caso que nos ocupa.

Ciertamente, en el presente caso, se da la particularidad de que no existe grupo mixto por lo que, obviamente, el Sr. Tejedor, no podrá incorporarse al mismo, a fin de poder ejercer sus funciones de representación ciudadana en iguales términos y condiciones que el resto de los representantes, integrado en el derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos representativos (art. 23.1 CE) a partir de su conexión directa con el derecho de los ciudadanos (art. 23.1 CE) a participar en los asuntos públicos a través de representantes (entre otras muchas, SSTC 32/2001, de 15 de octubre, FJ 2; 64/2002, de 11 de marzo, FJ 2, y 78/2006, de 13 de marzo, FJ 3 a).

Por un lado, el derecho de representación protege a sus titulares, sean éstos individualmente considerados o grupos, frente a decisiones que impiden, limitan o perturban sus funciones representativas básicas ejercidas en el marco de la legalidad y en condiciones de igualdad, siendo posible invocar el art. 23.2 de la Constitución frente a aquellas actuaciones que impidan u obstaculicen artificialmente el ejercicio del núcleo de la función representativa ejercida.

Como señala el Tribunal Constitucional, el empleo de un canon de control de este tipo supone reconocer a los Organos de representación un margen de interpretación de la normativa que rige su actuación que no puede ser ignorado. Pero ello no obsta, como es lógico, a que dicha interpretación no pueda ser censurada en los casos en que la misma conlleve una vulneración de los derechos fundamentales susceptibles de amparo. Así, en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 64/2002 de 11 de marzo, se reconoce que el art. 23.2 CE obliga a los órganos parlamentarios a motivar las decisiones que restringen los derechos fundamentales reconocidos en su seno (FJ 4), o a interpretar restrictivamente las normas que puedan suponer una limitación a los mismos (FJ 2), puesto que estos deberes tienen su base constitucional en los propios derechos fundamentales. Son los propios Organos de representación, pues, los que deben interpretar la legalidad, siendo controlada dicha interpretación por los Tribunales en su aplicación concreta y en su relación con los derechos fundamentales y, significativamente, del art. 23.2 de la Constitución.

Así, el que el Sr. Tejedor pueda participar en los principales debates (Pleno, Comisiones,...) en las mismas condiciones que los demás representantes pertenecientes a cualquier formación o grupo, no afecta al derecho de estos

últimos a ejercer sus funciones de representación de acuerdo con las previsiones legales, sin que sus facultades de participación se ven restringidas en ningún momento, al estar reconocidas a todos los grupos con independencia del número de sus miembros.

El que este reconocimiento implique que el Sr. Tejedor, integrado en el grupo mixto, tenga, en general, las mismas posibilidades de participación que los de los demás grupos no supone ninguna vulneración de cualquiera de los apartados del art. 23 CE, puesto que ello es consustancial a todo régimen de representación. Lo que debe ser destacado en este momento es el derecho de todos los representantes a ejercer su cargo, en especial sus funciones representativas nucleares, en condiciones de igualdad, en tanto se mantenga en el cargo público.

B) Respecto a su derecho a participar en todas las Comisiones municipales y su derecho a voto en las mismas, abundando en lo ya expuesto respecto a la constitución del grupo mixto y a su derecho a integrarse en el mismo para ejercer su cargo en condiciones de igualdad, deberá incidirse en que, la participación en la totalidad de las Comisiones municipales, con derecho a voto en las mismas, forma parte de su función representativa nuclear.

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional nº 169/2009, de 9 de julio expresa a su Fundamento Jurídico 4: “A pesar de que la función de estas comisiones no es adoptar acuerdos, sino preparar el trabajo del Pleno, que será el órgano que, en su caso, adopte las decisiones correspondientes, en el STC 32/1985, de 6 de marzo, ya dijimos, a propósito del papel de estas comisiones informativas en el proceso de toma de decisiones del Pleno, que “sólo un formalismo que prescindiera absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de las propuestas”, “que se adoptará por mayoría de votos y recogerán el voto particular de quien así que lo desee” (FJ 2). A la vista de la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en su seno de cara al ejercicio de la función de control así como a la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, ha de concluirse que la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones, pero no el derecho a votar en las comisiones informativas, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de diputado provincial, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos contenidos en el art. 23.2 CE alegada por los recurrentes”.

Deberá concluirse al respecto, como dice la Sentencia indicada, que “la decisión de privar a los concejales no adscritos de la facultad de votar en el seno

de las comisiones informativas vulnera sus derechos de participación política reconocidos en el art. 23 CE.

C) Respecto al acceso restringido que el Sr. Tejedor tiene reconocido a la dependencia constituida por el despacho que tiene asignado, deberá indicarse que, tales restricciones de acceso carecen notoriamente de fundamento legal, constituyendo una limitación flagrante de su derecho de representación (artículos 23.1 y 2 de la Constitución), sin que la razón argüida para tal restricción posea entidad alguna.

En efecto, la restricción, por las tardes, de acceso a su despacho, ubicado en las dependencias municipales aduciendo para tal restricción que podría acceder a dependencias de la oficina técnica, por una parte, carecen de base legal y, por otra, resulta técnicamente posible y sencillo el colocar un dispositivo que impidiera, en todo caso, alcanzar cualquier dependencia municipal que pudiera contener información restringida limitada a personas concretas.

Tal limitación de acceso a su despacho, se muestra como un acto abusivo que resulta obstativo para el ejercicio de su normal función de representación, viéndose constreñido a ejercitarla a horas determinadas, o a realizarla en locales ajenos al Ayuntamiento, o a no disponer de datos u otros elementos a los que pese, a estar a su disposición en el local destinado para ello, no podrá tener acceso, sin que, la facultad fijada en el artículo 28.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre pueda ejercerse de manera abusiva, cual es el caso.

En consecuencia, procederá a adoptar las disposiciones técnicas que procedan para clausurar las dependencias municipales de acceso restringido, sin limitar o restringir el libre acceso del Sr. Tejedor a su despacho asignado, pudiéndolo hacer también a las tardes.”

Visto el **informe emitido por la Secretaria en Funciones**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

A requerimiento de Alcaldía se procede a la emisión de un informe jurídico analizando la figura de Concejal no adscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) , modificada parcialmente por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

SEGUNDO.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

INFORME:

PRIMERO.- El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización de la Administración Local, ha incorporado a la legislación local el llamado Concejal no adscrito, situación en la que se encuentra el Concejal J.M.T.L. con DNI 14709763.

El referido precepto legal debe interpretarse de conformidad con los derechos que garantiza el artículo 23 de la Constitución y, en consecuencia, su aplicación no puede impedir el acceso a un cargo público ni el ejercicio del mismo en condiciones de igualdad.

La condición de no adscrito no conlleva restricción de su derecho de participación política, ya que , además de los derechos individuales del resto de los miembros de la corporación (como el consistente en formular proposiciones, mociones, enmiendas, ruegos y preguntas del artículo 97 del ROF), tienen derecho a intervenir en el Pleno en el mismo turno en el que intervienen los portavoces, pudiendo solicitar, al igual que ellos, un segundo turno (artículo 94.1.c).

SEGUNDO.- La vulneración del artículo 23.2 de la Constitución no se aprecia, tal y como se reconoce en la Sentencia del tribunal Constitucional 169/2009, de 9 de julio de 2009, con cualquier acto que infrinja el status jurídico aplicable al representante, “ pues a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa” (STC 141/2007, de 18 de junio, FJ 3; en el mismo sentido , SSTC 38/1999, de 22 de marzo, FJ2 ; 107/2001, de 23 de abril, FJ 3).

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa, se encuentran la de participar en la actividad de control, participar en las deliberaciones del pleno, votar en los

asuntos sometidos a votación, así como el derecho a obtener la información necesaria para ejercer las funciones anteriores.

El Tribunal Constitucional ha establecido en la STC 169/2009 que, no formar parte de la Junta de Portavoces; perder los beneficios económicos reconocidos al grupo político así como las dotaciones de infraestructuras , no vulneran el artículo 23.

La justificación, determina el Tribunal, deviene para el caso de la Junta de Portavoces, en que “la Junta de Portavoces no ejerce competencias decisorias , ni la participación en ella resulta determinante desde el punto de vista de la actividad de control o de obtención de información”.

Distinta es la consideración de su participación en las Comisiones Informativas. En este caso, el Tribunal en la sentencia citada alude a la Sentencia STC32/1985, de 6 de marzo, en la que reconoce la importancia y repercusión, que para la decisión posterior del Pleno adquieren los dictámenes e informes adoptadas en las Comisiones. Por tanto, tienen derecho a participar los Concejales no adscritos con voz y con voto. Con la siguiente consideración: deberá cumplirse que la composición de la Comisión atiende a los límites previstos en el artículo 125 apartado b) del ROF. En este sentido, la composición de las Comisiones debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, de modo que no se dé una sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la Corporación.”

Teniendo en cuenta que al otorgar al Sr. Tejedor la condición de miembro no adscrito y negarle su pertenencia a un grupo se le restringe el acceso a las facultades instrumentales que el ROF reconoce a los grupos políticos municipales (otorgamiento de sede, locales para reuniones...).

Teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional ha señalado que la condición de miembro no adscrito derivada de la aplicación del art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local comporta una pérdida de beneficios económicos (asignación de grupo) y de la infraestructura asociada al grupo político (uso de despacho) no se proyectan sobre el art. 23 CE ni lo restringen, y no limitan las facultades que constituyen el núcleo de sus funciones representativas (STC 169/2009).

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

OCTAVO: “Desestimar la moción presentada. Los concejales no adscritos no tienen el derecho a sede como consecuencia de su no pertenencia a un Grupo Político Municipal”.

Para adoptar el acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 1 (No adscrito)
- En contra: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 5 PSE-EE

Con carácter previo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien considera que “por la paz, un ave maría”. Se plantea dónde va a atender si no el concejal no adscrito. Se debe solucionar la situación de la manera más racional.

Del Sr. Tejedor (No adscrito), que desea conocer donde se va a ubicar para estudiar documentación y pedir información municipal.

Del Sr. Brull (EA), quien manifiesta que no está de acuerdo con desviar recursos municipales para aquello que no se ajusta a la voluntad popular. No les parece bien avalar posiciones al margen del sistema de partidos.

Del Sr. Tejedor (No adscrito), quien considera que el dinero es público, es de todos. En los partidos se han vivido todo tipo de situaciones. Cada uno representa a una parte de la ciudadanía. Los recursos se han de gastar en convocar comisiones.

Del Sr. Alcalde, quien señala que desde la Alcaldía siempre ha habido predisposición a otorgar derechos incluso por encima de lo que marca la ley. Se suprimió el ROM pero no han existido problemas en otorgar beneficios a la participación ciudadana, manteniendo las comisiones abiertas a los vecinos.

Manifiesta que se traerá al Pleno la modificación de la estructura de las comisiones para que guarde proporcionalidad con la representación del Pleno.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

Por parte del Sr. Alcalde se da la opción a los Sres. Y Sras. Concejales/as de formular los comentarios que deseen en relación con los decretos de los que se da cuenta:

- DECRETO.646.-** Licencia de 1ª Ocupación habitabilidad del edificio de viviendas unifamiliares adosadas (8) Parcela C, D y E Fase I del Proyecto de 14 viviendas solicitada por Jesús Altuna Abaunza en representación de Gestión Inmobiliaria Atxarte, S.L.
- DECRETO.647.-** Denegación certificados de empadronamiento. D. Vicente Malanda.
- DECRETO.648.-** Arrendamiento de local en Aiega nº 54 para destinarlo a Kzgune.
- DECRETO.649.-** Sustitución del Alcalde por vacaciones
- DECRETO.650.-** Nombramiento de Begoña Lobato, como administrativo por vacaciones de la titular.
- DECRETO.651.-** Reclamación de responsabilidad patrimonial. Daños causados por la Sentencia del TSJPV Procedimiento Ordinario 573/95.
- DECRETO.652.-** Concesión de licencia de Obras para Reforma de Fachada en Bloque 2 y Bajo de Lonjas del Grupo Ganguren. Solicitado por Eduardo Parra Sánchez (IBP Consultig) en representación de la Sociedad Cooperativa Ganguren
- DECRETO.653.-** Aprobación listado admitidos y excluidos, plaza Policía Municipal, así como nombramiento Tribunal y fecha de exámenes.
- DECRETO.654.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.655.-** Licencia de segregación pabellón Industrial “H-7” de la manzana “H” del Polígono Industrial del Granada solicitada por Carlos Ais Conde en representación de Lehoiko Biotz.
- DECRETO.656.-** Aprobando pago 4ª Certificación Obra del proyecto de construcción de Nueva Casa de Cultura en Ortuella, presentada por la UTE Urioste “ Otaduy-Gorbelañ”
- DECRETO.657.-** Denegación de Prórroga de Licencia de Obras para Reforma de vivienda en Las Losinas nº 4 . Solicitada por su Titular Andoni Urdiain Morante.

- DECRETO.658.-** Solicitud de reversión de las fincas identificadas como 3/0 y 8/0 del expediente expropiatorio tramitado para la ejecución del “Proyecto de construcción de acondicionamiento de la parada de autobuses 83022 – Nocedal (Ortuella)”.
- DECRETO.659.-** Adjudicación definitiva de las obras de “Reforma de Acera y Construcción de rampa de accesibilidad en Mendialde 11-14”.
- DECRETO.660.-** Adjudicación provisional de las obras de “Reforma de Urbanización de escaleras en Mendialde 43-45 y pavimentación de rampas de Mendialde 15, 16 y 17”.
- DECRETO.661.-** Adjudicación del servicio de “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO Y APARCAMIENTO EN URIOSTE”.
- DECRETO.662.-** Licencia de obras para la eliminación de balcón existente en la fachada de su vivienda y ejecución de porche, solicitado por D. Fernando Otaduy Machín.
- DECRETO.663.-** Corrección Decreto nº 57/09. Archivo sanción por infracción de tráfico.
- DECRETO.664.-** Archivo de expedientes correspondientes a infracciones a la Ordenanza Municipal de Circulación.
- DECRETO.665.-** Concesión de obra menor.
- DECRETO.666.-** Autorización ocupación de vía pública con contenedor.
- DECRETO.667.-** Licencia de obras para reforma de fachada y tejado en Urioste nº33. Oihane Arenaza Ormaza.
- DECRETO.668.-** Concesión de obras menores.
- DECRETO.669.-** Licencia de obras de vertido y extendido de tierra vegetal. D. Miguel Cobo Ballester.
- DECRETO.670.-** Cambio de titularidad de terrenos comunales. Urioste nº 33.
- DECRETO.671.-** Adjudicación definitiva de las obras de “Acondicionamiento de local para archivo”.

- DECRETO.672.-** Baja de parcela de garaje Núm 79 de Aiega nº 28, titular D. José Félix Núñez Niño.
- DECRETO.673.-** Cambio de titularidad del nicho Núm 1.043.
- DECRETO.674.-** Licencia y registro perro potencialmente peligroso. BARRI
- DECRETO.675.-** Pliegos y convocatoria Euskal Jaiak 2.009.
- DECRETO.676.-** Baja de terreno comunal. Avda. del Minero, 36.
- DECRETO.677.-** Aprobando devoluciones de la parte proporcional del IVTM
- DECRETO.678.-** Sustitución del Secretario por D. Benito Gimeno.
- DECRETO.679.-** Enajenación de terreno comunal. Golifar nº 25.
- DECRETO.680.-** Remisión de informe del técnico de euskera al Gobierno Vasco, para la determinación de perfiles.
- DECRETO.681.-** Vehículos abandonados
- DECRETO.682.-** Denegación devolución parte IVTM.
- DECRETO.683.-** Denegación devolución canon de terrenos comunales.
- DECRETO.684.-** Retención por deuda de parte devolución IVTM.
- DECRETO.685.-** Retención por deuda de parte devolución IVTM.
- DECRETO.686.-** Denegando anulación de recibo.
- DECRETO.687.-** Aprobando devolución de IVTM.
- DECRETO.688.-** Licencia de obra menor.
- DECRETO.689.-** Concediendo licencia al “Circo Fischer” para su instalación en la Plaza Verde de Aiega los días 28, 29 y 30 de Agosto.
- DECRETO.690.-** Licencia y registro de perro potencialmente peligroso. TIGRE.

- DECRETO.691.-** Licencia de Obras para la Actividad de Farmacia , sita en local-lonja de planta Baja en Mendialde 15 de Ortuella, solicitada por Dña. Izaskun López Urtunsaustegui
- DECRETO.692.-** Licencia de Apertura de Actividad “ALMACEN DE VALVULAS Y ACCESORIOS DE FUNDICIÓN DUCTIL” y oficinas, sito en el Polígono Industrial El Abra parcela 1.5.6., solicitado por FERTOR DUCTIL S.A
- DECRETO.693.-** Licencia de obra menor.
- DECRETO.694.-** Adjudicación Suministro Línea eléctrica en el Cementerio y Barracón
- DECRETO.695.-** Adjudicación suministro de línea eléctrica Polígono Granada
- DECRETO.696.-** Suministro de 10 jardineras en Catalina Gibaja
- DECRETO.697.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/31.
- DECRETO.698.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2009/32.
- DECRETO.699.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/33.
- DECRETO.700.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/34, de Iberdrola.
- DECRETO.701.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/35, de Elai Serbitzuak.
- DECRETO.702.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de la factura F/2009/1215, de Ingelán.
- DECRETO.703.-** Aprobando certificación de obra
- DECRETO.704.-** Licencia Fin Obra “habitabilidad” de vivienda unifamiliar aislada, sita en Avda. Lasagabaster nº 4 bis. Solicitada por la propiedad Angel Almaraz Moro y Mª Aranzazu Herce Ugalde.

- DECRETO.705.-** Solicitud de Vado en Urioste, 57 B
- DECRETO.706.-** Girando liquidación correspondiente de las tasas por ocupación de suelo público.
- DECRETO.707.-** Vehículos abandonados
- DECRETO.708.-** Prórroga de la contratación de D^a M^a Pilar Andrés Senín para el puesto de ADL.
- DECRETO.709.-** Cambio de titular terreno comunal Golifar nº 12.
- DECRETO.710.-** Convocatoria y Bases Reguladoras del Concurso de Proyectos para la redacción del Proyecto de Reforma de la Plaza Otxartaga.
- DECRETO.711.-** Recompra de los nichos nº 2.005 y 2.006 del Cementerio Municipal.
- DECRETO.712.-** Devolución de aval. Circo Fischer.
- DECRETO.713.-** Licencia Habitabilidad vivienda sita en Urioste 38B
- DECRETO.714.-** Contratación de D^a M^a Begoña Loizaga Mendoza para el puesto de Conserje del I.E.S. durante el curso escolar 2009/2010.
- DECRETO.715.-** Adjudicación definitiva obras de “SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN AVD. ESTACION, NOCEDAL Y RALERA”.
- DECRETO.716.-** Sustitución de conserje del IES Ortuella.
- DECRETO.717.-** Aprobando pago Subvención a la Asociación Behar Bidasoa.
- DECRETO.718.-** Adjudicación definitiva obras de Reforma urbanización de escaleras en Mendialde 43-45 y Pavimentación de rampas en Mendialde 15-16 y 17.
- DECRETO.719.-** Aprobando pago parte correspondiente a obras reforma en vivienda municipal de Urioste nº 34.

- DECRETO.720.-** Aprobando devolución de fianza por cese de arrendamiento de parcela nº 25 de garaje de Gorbea.
- DECRETO.721.-** Ampliación contrato Colonias Urbanas año 2.009.
- DECRETO.722.-** Corrección de errores. Decreto 690. Registro y licencia PPP. TIGRE.
- DECRETO.723.-** Archivo de sanción Aritz Urcelay Puertas
- DECRETO.724.-** Archivo de sanción Miguel Angel Freire Docampo.
- DECRETO.725.-** Adjudicación obras de “URBANIZACION Y PAVIMENTACION EN EL CENTRO DE NOCEDAL”.
- DECRETO.726.-** Aprobación del programa Tecnificación en Baloncesto.
- DECRETO.727.-** Prórroga concesión de nicho por cinco años.
- DECRETO.728.-** Aprobación Asistencia a Cursillo D^a Izaskun Sarasola González
- DECRETO.729.-** Aprobación Asistencia a Cursillo D^a Amparo López Vázquez
- DECRETO.730.-** Aprobación Asistencia a Cursillo D^a Monica Tobar Pita
- DECRETO.731.-** Aprobación Asistencia a Cursillo D^a Maria Isabel García Fdez.
- DECRETO.732.-** Adjudicación de la concesión de osario por 75 años
- DECRETO.733.-** Aprobación por administración el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo a la obra “Reforma de Acera y Construcción de rampas de accesibilidad en Mendialde 11-14”.
- DECRETO.734.-** Adjudicación del Suministro de canastas para el polideportivo Municipal.
- DECRETO.735.-** Convocatoria y pliegos “OBRAS DE REFORMA DE LAS ESCALERAS BAJO EL PASO SUBTERRÁNEO EN CN-634”

- DECRETO.736.-** LUCIA
- DECRETO.737.-** Concesión de obras menores.
- DECRETO.738.-** Concesión de instalación de contenedor vía pública
- DECRETO.739.-** Concesión de instalación de andamio.
- DECRETO.740.-** Licencia de Obras de Rehabilitación de vivienda sita en el Barrio Nocedal nº 29 bajo. Solicitada por Juan Pablo Santos Codesido.
- DECRETO.741.-** Concesión de obras menores.
- DECRETO.742.-** Instalación de contenedor vía pública
- DECRETO.743.-** Convocatoria y pliegos “REFORMA DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO DE GOLIFAR”.
- DECRETO.744.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación O/2009/17.
- DECRETO.745.-** Adjudicación del contrato de mantenimiento del ascensor del CEP Otxartaga.
- DECRETO.746.-** Sustitución de Alcalde en D. Ramón Roperro Arrabal, para celebración boda.
- DECRETO.747.-** Aprobación Gastos Actividad Taller de Bertsolarismo
- DECRETO.748.-** Aprobación gasto para la compra de 25 ejemplares Libro-CD Katramila, Canciones y Juegos.
- DECRETO.749.-** Aprobación gasto para la Actividad “Disfrutar Leyendo”.
- DECRETO.750.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación O/2009/18.
- DECRETO.751.-** Aprobando y ordenando el pago de la subvención pospagable para Carnavales de Urioste a la Asociación “El Pardillo”.
- DECRETO.752.-** Contratación de Victoria Elena Ferrero Bernabé e Iratxe Santín Rojo como Auxiliares Jardín de Infancia, aula dos años, C.P. Otxartaga durante el curso escolar 2009/2010.

- DECRETO.753.-** Convocatoria de Subvenciones para Estudios Musicales. Año 2.009.
- DECRETO.754.-** Aprobación del gasto correspondiente al Curso de Monitor/a de Tiempo Libre.
- DECRETO.755.-** Adjudicación en régimen de ALQUILER de la parcela de garaje Núm 79 situada en el barrio de Aiega, portal 28.
- DECRETO.756.-** Promoción de la inscripción de los vecinos de Ortuella en el euskaltegi.
- DECRETO.757.-** Sustitución del Sr. Cabo de la Policía Local D. Angel Gómez Fernández en Alfredo de la Fuente.
- DECRETO.758.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación O/2009/19
- DECRETO.759.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/HABILIT0809, por aumento en AES.
- DECRETO.760.-** Contratación como Funcionario Interino a D. Rodolfo Varona Simón para el puesto de Bedel-Conserje del Centro de Día y Areto municipales.
- DECRETO.761.-** Aportación anual al CIP
- DECRETO.762.-** Desestimando solicitud de Bonificación de Licencia de Apertura.
- DECRETO.763.-** Aprobando fraccionamiento de deuda.
- DECRETO.764.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/38
- DECRETO.765.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación P/2009/247
- DECRETO.766.-** Contratación de D^a Ana Isabel Rojo Palacios para el puesto de Bibliotecaria en el Area Socio-Cultural
- DECRETO.767.-** Aprobando devolución de IVTM.

- DECRETO.768.-** Desestimación de devolución IVTM y anulación de recibos.
- DECRETO.769.-** Aprobando rectificación de recibo.
- DECRETO.770.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/39
- DECRETO.771.-** Aprobando devolución IVTM.
- DECRETO.772.-** Desestimando devolución de IVTM.
- DECRETO.773.-** Desestimando anulación de recibos.
- DECRETO.774.-** Aprobando devolución IVTM.
- DECRETO.775.-** Adjudicación de los trabajos de limpieza de pintadas.
- DECRETO.776.-** Ampliación del contrato de “Reforma de Escaleras en Mendialde”.
- DECRETO.777.-** Adquisición de Parcela en el B° de Nocedal.
- DECRETO.778.-** Adquisición de vivienda en Avda. del Minero, 30 – 2º Dcha.
- DECRETO.779.-** Denegando exención de IVTM por falta de documentación.
- DECRETO.780.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0409 por insuficiencia crédito en fiestas Saugal.
- DECRETO.781.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/40.
- DECRETO.782.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/41, de Gasca.
- DECRETO.783.-** Aprobando abono 60% gasto en medicamentos a trabajadoras.
- DECRETO.784.-** Ordenando el pago facturas Reconocimiento Extrajudicial Pleno 30-07-09.
- DECRETO.785.-** Bases del Sorteo para el Alquiler de una Vivienda Social en Aiega.

- DECRETO.786.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.787.-** Actividad de Berbalagun: Internet Kafe.
- DECRETO.788.-** Prórroga del nombramiento en comisión de servicios de D. Julián Fernández Ramos.
- DECRETO.789.-** Aprobación de las propuestas de Convenio de Realajo formuladas por la mercantil ISAMEGA en relación con la UP 1-2, y traslado a los interesados.
- DECRETO.790.-** Adjudicación del Servicio de Gestión de las EuskalJaiak .
- DECRETO.791.-** Cambio de nombre de titular de la Actividad de “Academia de E.G.B., B.U.P. y C.O.U.”, situada en Aiega nº 19-20 Planta Baja, a favor de D. Miguel Tejedor Mateos.
- DECRETO.792.-** LUCIA
- DECRETO.793.-** Horario cierre de establecimientos hosteleros durante las Euskal Jaiak.
- DECRETO.794.-** Adjudicación del Servicio de Dirección de Obra de Aparejador y Coordinación de Seguridad y salud de la obra de rehabilitación de los Hornos de Calcinación.
- DECRETO.795.-** Adjudicando a la farmacia Maria Zulaica Atorrasagasti la adquisición de productos farmacéuticos.
- DECRETO.796.-** Premio antigüedad a trabajadora.
- DECRETO.797.-** Adjudicación del Servicio de Dirección de Obra de Arquitecto, Instalaciones y Control de Calidad de la Obra de Rehabilitación de los Hornos de Calcinación.
- DECRETO.798.-** Adjudicación del estudio para la elaboración de un proyecto de gestión de la Casa de Cultura.
- DECRETO.799.-** Licencia de Obras para la reforma de cubierta y fachada en el edificio nº 61 del Barrio de Urioste. Solicitado por Laureano López Sanz.
- DECRETO.800.-** Licencia de Obras e instalación de Actividad Comercio menor “Ropa y Complementos” sita en Avda. de la Estación nº 7 bajo, solicitado por Leire García Ortiz.

- DECRETO.801.-** Permiso para asistir a una jornada informativa “Los Ayuntamientos Vascos en el proceso de liberalización del mercado energético” a D. Jacinto Gil.
- DECRETO.802.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2009/41, de Lagunduz.
- DECRETO.803.-** Aprobando gasto y ordenando pago de parte no abonada de parte correspondiente a obras reforma en vivienda municipal de Urioste nº 34.
- DECRETO.804.-** Aprobando certificación de obra
- DECRETO.805.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/43, de Elai Serbitzuak
- DECRETO.806.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2009/42.
- DECRETO.807.-** Concediendo préstamo de consumo a trabajadora.
- DECRETO.808.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de factura a Instalaciones Eléctricas Muskiz.
- DECRETO.809.-** Aprobando devolución cuota participación en Colonias Urbanas en Euskera
- DECRETO.810.-** Abono de kilometraje y gastos de viaje a trabajador
- DECRETO.811.-** Adjudicación concesión osario Nº 22 por un periodo de 75 años.
- DECRETO.812.-** Corrección de errores en el Decreto nº 380/09. Adjudicación del proyecto de Urbanización de la Acera de Avda. del Minero nº 30 al 42 y derribo de casa nº 30.
- DECRETO.813.-** Aprobando certificaciones de obra
- DECRETO.814.-** Aprobación por la administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, relativo a la obra “Reforma de Urbanización de Escaleras en Mendialde 43-45 y Pavimentación de Rampas en Mendialde 15-16-17”.

- DECRETO.815.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidaciones emitidas por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.816.-** Aprobando pago parte correspondiente a obras reforma en tejado de Avda. de la Estación nº 64.
- DECRETO.817.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.818.-** Paralización y legalización de obras en Orconera nº2.
- DECRETO.819.-** Programa de las Euskal Jaiak y contratos directos del Área de Euskera.
- DECRETO.820.-** Actividades de las Euskal Jaiak que dependerán de las partidas de Alcaldía.
- DECRETO.821.-** Concesión de instalación de contenedor a Angel Peña Alcalde.
- DECRETO.822.-** Aprobando exención IVTM, 6854-GPS.
- DECRETO.823.-** Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Mujeres del Municipio de Ortuella.
- DECRETO.824.-** Adjudicación Adornos Navideños 09/10.
- DECRETO.825.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/45.
- DECRETO.826.-** Declaración de ruina inminente Bº Orconera, 4 y 5.
- DECRETO.827.-** Adjudicación de la Dirección del Plan de Excavación del Horno de Calcinación.
- DECRETO.828.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.829.-** Devolución de IVTM.
- DECRETO.830.-** Aprobando ampliación gasto programa Curso de Cocina
- DECRETO.831.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de dieta a trabajadora
- DECRETO.832.-** Procedimiento de Ejecución 573/95-2.

- DECRETO.833.-** Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UP 1-2
- DECRETO.834.-** Convocatoria de Subvenciones para el Estudio del Euskera.
- DECRETO.835.-** Adjudicación de la realización de un estudio de recuperación paisajística de usos de Las Balsas de Granada.
- DECRETO.836.-** Suministro de equipamiento en el gimnasio, por procedimiento abierto.
- DECRETO.837.-** Aprobación Agenda Cultura Octubre-Diciembre y gastos correspondientes.
- DECRETO.838.-** Aprobación del Curso de Cocina 2.009 y gasto correspondiente.
- DECRETO.839.-** Aprobación de los gastos correspondientes al Homenaje a Manolo Garcia Uraga (Cantolla).
- DECRETO.840.-** Renovación Registro y Licencia Perro Potencialmente Peligroso.
- DECRETO.841.-** Concesión de diversas Obras menores.
- DECRETO.842.-** Aprobación listado admitidos y excluidos, plaza Aux. Administrativo, así como nombramiento Tribunal y fecha de exámenes.
- DECRETO.843.-** Aprobación listado admitidos y excluidos, plaza Administrativo, así como nombramiento Tribunal y fecha de exámenes.
- DECRETO.844.-** Aprobando exención IVTM vehículo 2655-CRF, previa renuncia de la anterior.
- DECRETO.845.-** Bonificación IBI familia numerosa
- DECRETO.846.-** Bonificación IBI familia numerosa.
- DECRETO.847.-** Denegando exención de IVTM por falta de documentación.
- DECRETO.848.-** Aprobando exención IVTM vehículo 0335-GLH, previa renuncia de la anterior.

- DECRETO.849.-** Aprobando exención IVTM vehículo 3931-FSM, previa renuncia de la anterior.
- DECRETO.850.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/45, emitidas por Elkarkidetza.
- DECRETO.851.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/47, de Fiestas San Felix 2009.
- DECRETO.852.-** Adjudicación y Denegación de Ayudas de Emergencia Social.
- DECRETO.853.-** Sustitución de Administrativa en D^a Begoña Lobato.
- DECRETO.854.-** Convenio Subvención Nominativa Asociación de Comerciantes.
- DECRETO.855.-** Exención Convenio de Inserción de Fernando Aranda Rodríguez
- DECRETO.856.-** Exención Convenio de Inserción de Josefa González Lorenzo
- DECRETO.857.-** Exención Convenio de Inserción de Teresa Etxebarria Lachiondo
- DECRETO.858.-** Aprobando Convenio de Inserción de Ángel de Peque Parra
- DECRETO.859.-** Aprobando Convenio de Inserción de Aranzazu Lorenzo Larando.
- DECRETO.860.-** Licencia de Apertura de Actividad “Obrador de Pastelería y Panadería” sita en la parcela 13 manzana “N” del polígono Granada. Solicitado por su titular Fernando Cano Vicente, en representación de ELGARBIDEAK S.L
- DECRETO.861.-** Concesión de diversas obras menores
- DECRETO.862.-** Ayuda a trabajadora para la adquisición de gafas.
- DECRETO.863.-** Aprobación por la administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, relativo a la obra “Rehabilitación de los Antiguos Hornos de Calcinación de Siderita”.

- DECRETO.864.-** Aprobando exención IVTM vehículo 4292-GJW, previa renuncia de la anterior.
- DECRETO.865.-** Aprobando devolución fianzas depositadas por participación en Comida Popular, alubiada, durante Euskal Jaiak.
- DECRETO.866.-** Aprobación justificación fiestas San Bernabé 2009.
- DECRETO.867.-** Vehículos Abandonados
- DECRETO.868.-** Aprobando exención IVTM vehículo 9508-CTW.
- DECRETO.869.-** Aprobando abono 60% gasto en medicamentos a trabajador.
- DECRETO.870.-** Permiso para asistencia a cursillo a D^a Maria Teresa Rodríguez Quintana (OMIC).
- DECRETO.871.-** Aprobando devoluciones de IVTM.
- DECRETO.872.-** Aprobando anulación de recibos de IVTM.
- DECRETO.873.-** Aprobando cambio de titular en recibo de IVTM.
- DECRETO.874.-** Rectificación recibo IVTM.
- DECRETO.875.-** Denegando devolución IVTM.
- DECRETO.876.-** Denegando exención de IVTM por falta de documentación.
- DECRETO.877.-** Denegando devolución de IVTM
- DECRETO.878.-** Desestimando la tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos de Natalia García García.
- DECRETO.879.-** Aprobación de cantidad correspondiente a AES,
- DECRETO.880.-** Prórroga de Licencia de Obras a nombre de la Comunidad de Propietarios de Avda. de Bilbao nº 10
- DECRETO.881.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/48.
- DECRETO.882.-** Aprobando certificaciones de obra

- DECRETO.883.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.884.-** Aprobando devolución cuota inscripción en curso gimnasia acuática
- DECRETO.885.-** Modificación actuación grupo musical, del Programa de actividades de la Tercera Edad.
- DECRETO.886.-** Requerimiento para el levantamiento de tumba Familia Emilio Fernández Fragua.
- DECRETO.887.-** Aprobación II Edición Concurso de Pintxos y gastos correspondientes.
- DECRETO.888.-** Aprobación del Programa “El Paseo de Otoño”, Areas de Cultura y de Euskera.
- DECRETO.889.-** Aprobación inicial Proyecto de Urbanización SI-2 Ballonti.
- DECRETO.890.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2009/50.
- DECRETO.891.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidaciones emitidas por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.892.-** Licencia de obras e instalación de actividad de “Obrador de Panadería y almacenamiento de productos auxiliares de la industria alimentaria, productos cárnicos refrigerados y productos de origen vegetal no refrigerados” sito en Urioste número 58B. Solicitado por D. Juvencio Esteban Aranda Vicuña en representación de EURA DÖNER ASIA S.L
- DECRETO.893.-** Sanción por infracción OMC a Alberto Cano Santamaria
- DECRETO.894.-** Sanción por infracción OMC a Soraya Otero Martin
- DECRETO.895.-** Sanción por infracción OMC a Eneko García Amelibia
- DECRETO.896.-** Tramitación de Bajas de Oficio del Padrón de Habitantes
- DECRETO.897.-** Sanción por infracción OMC a Mª Carmen Pérez Benito
- DECRETO.898.-** Sanción por infracción OMC a Luis Miguel Alonso

- DECRETO.899.-** Sustitución del Alcalde en D. Carlos Lasa
- DECRETO.900.-** Aprobando exención IVTM vehículo 5234-GLK.
- DECRETO.901.-** Aprobando exención IVTM vehículo 3673-FFM.
- DECRETO.902.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2009/51.
- DECRETO.903.-** Aprobando gasto y ordenando pago premios concurso “Zu zeu ere bidairi”.
- DECRETO.904.-** Convenio con la parroquia para la restauración de Santa María Magdalena de Nocedal.
- DECRETO.905.-** Adjudicación provisional de las obras de “Reforma de Paso Subterráneo en la CN-634”.
- DECRETO.906.-** Adjudicación provisional de las obras de “Urbanización en el Bº de Golifar”.
- DECRETO.907.-** Realización de Jornada “Buenas Prácticas en comunicación y género en el Ayuntamiento de Ortuella”.
- DECRETO.908.-** Talleres de Empoderamiento para Hombres y Mujeres del Municipio de Ortuella.
- DECRETO.909.-** Permiso para asistir a clases de Euskera durante el Curso 2.009/10.
- DECRETO.910.-** Nombramiento de letrado en el Juicio nº 763/09, promovido por D^a. Natalia Garate Andrade ante el Juzgado de lo Social nº3 de Bilbao.
- DECRETO.911.-** Aprobación Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de PLAZAS DE GARAJE.
- DECRETO.912.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/52.
- DECRETO.913.-** Denegando, por compensación de deuda, devolución IVTM.

- DECRETO.914.-** Denegando anulación recibo IVTM 2009.
- DECRETO.915.-** Denegando anulación recibos IVTM.
- DECRETO.916.-** Denegando devolución IVTM.
- DECRETO.917.-** Denegando, por compensación de deuda, devolución IVTM.
- DECRETO.918.-** Rectificación recibo IVTM.
- DECRETO.919.-** Aprobando devoluciones de IVTM.
- DECRETO.920.-** Sustitución del Cabo de la Policía Local
- DECRETO.921.-** Sustitución Secretario en D^a Izaskun Sarasola González
- DECRETO.922.-** Autorización cambio de titularidad parcela de garaje en Otxartaga PARCELA 95-tipo A.
- DECRETO.923.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de retención en nómina.
- DECRETO.924.-** Nombramiento de Arquitectos para formar parte del Jurado del Concurso de la Plaza Otxartaga.
- DECRETO.925.-** Sanción por infracción OMC a José Manuel Colas Mosquera.
- DECRETO.926.-** Sanción por infracción OMC a Rosario Pérez Alonso
- DECRETO.927.-** Aprobando Convenio de Inserción de Piedad Losoha Belope.
- DECRETO.928.-** Expediente sancionador incoado a la UTE Labegane.
- DECRETO.929.-** Aprobando devolución de IVTM.
- DECRETO.930.-** Concesión de diversas obras menores
- DECRETO.931.-** Aprobación del expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0509.
- DECRETO.932.-** Aprobando exención IVTM vehículo 5305-DJS.

- DECRETO.933.-** Nombramiento de D. Javier Cuevas, para el procedimiento ordinario 557/ cuyo demandante es D^a Marta Elena Benito Corcobado en relación a la contratación administrativa efectuada por decreto de Alcaldía Núm52/2009.
- DECRETO.934.-** Nombramiento de D. Javier Cuevas, para el procedimiento abreviado 572/09 cuyo demandante es D^a Zoraida Martínez Martín, en relación al acuerdo al decreto de Alcaldía Núm 52/2009.
- DECRETO.935.-** Aprobación actividad taller risoterapia y gastos correspondientes.
- DECRETO.936.-** Aprobación Subvención nominativa con la Asociación Lurgazte Eskautak. Convenio 2.009.
- DECRETO.937.-** Aprobación Subvención nominativa con la Sociedad de Montaña. Convenio 2.009.
- DECRETO.938.-** Aprobación Subvención nominativa con Plural Anintzat. Convenio 2.009.
- DECRETO.939.-** Licencia para asistencia a curso a D^a Izaskun Sarasola
- DECRETO.940.-** Contratación de D. Vidal García Aguado para el puesto de Administrativo en el Area Socio-Cultural.
- DECRETO.941.-** Contratación de D^a Ana Maria de la Fuente Ibáñez para el puesto de Conserje del C.P. Otxartaga.
- DECRETO.942.-** Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Ortuella.
- DECRETO.943.-** Sanción por infracción OMC a M^a Carmen Mazabal Diaz
- DECRETO.944.-** Sanción por infracción OMC a M^a Pilar Velasco Fernández
- DECRETO.945.-** Sanción por infracción OMC a Enrique Becerra Soto
- DECRETO.946.-** Adjudicación de la redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra y coordinación de Seguridad y salud de la Haurreskola.

- DECRETO.947.-** Aprobando el cobro de Talleres de Música y Psicomotricidad.
- DECRETO.948.-** Aprobación adjudicación del servicio de Psicomotricidad y Musicoterapia
- DECRETO.949.-** Aprobación adquisición de trofeo 26ª Edición Concurso de Escaparates de Bizkaia 2.009
- DECRETO.950.-** Incoación expediente constitución Sociedad Pública.
- DECRETO.951.-** Vehículos Abandonados
- DECRETO.952.-** Prorroga del nicho N° 15B por un periodo de 5 años.
- DECRETO.953.-** Concesión del nicho nº 1325, por un periodo de 10 años.
- DECRETO.954.-** Aprobando pago parte correspondiente a obras reforma en tejado de Avda. de la Estación nº 36
- DECRETO.955.-** Modificación Decreto 137, compra de parcela de terreno sita en Urioste Núm 19.D. Pablo Navarro Leura
- DECRETO.956.-** Adjudicación proyecto de reforma Casa Social de Nocedal.
- DECRETO.957.-** Abono de kilometraje y gastos de viajes a trabajadora.
- DECRETO.958.-** Aprobando abono de gastos renovación de Permiso de Conducir a D. Gorka Arostegui Martínez.
- DECRETO.959.-** Aprobando devolución de aval
- DECRETO.960.-** Concesión de diversas obras menores
- DECRETO.961.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de la relación F2009/53.
- DECRETO.962.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.963.-** Aprobando abono 60% gasto en medicamentos a trabajadora.
- DECRETO.964.-** Aprobando bonificación ICIO.

- DECRETO.965.-** Aprobando devolución fianza comida popular en Euskal Jaiak.
- DECRETO.966.-** Aprobación Ayudas de emergencia social.
- DECRETO.967.-** Adjudicación de la vivienda de alquiler municipal sita en el Grupo Aiega N° 15-2° A, a D. Francisco Javier Terradillos García.
- DECRETO.968.-** Sustitución por ausencia del Alcalde en Carlos Lasa.
- DECRETO.969.-** Aprobación de Padrón Entrada de vehículos y vados año 2009
- DECRETO.970.-** Cambio de nombre de titular de la Actividad de “Peluquería” a favor de Rosa María Blanco Morante sita en Aiega nº 47 .
- DECRETO.971.-** Concesión de diversas obras menores
- DECRETO.972.-** Sanción por infracción OMC a José Luis Pérez
- DECRETO.973.-** Aprobando devoluciones de IVTM.
- DECRETO.974.-** Aprobando Convenio de Inserción de Sergio Fernández Suárez.
- DECRETO.975.-** Aprobando devolución tasa por reinhumación
- DECRETO.976.-** Pago de los gastos generados por asistencia a curso según Decreto 939.
- DECRETO.977.-** Premio antigüedad a trabajador
- DECRETO.978.-** Premio antigüedad a trabajador
- DECRETO.979.-** Concesión de diversas obras menores
- DECRETO.980.-** Concesión de instalación de contenedor a Angel Peña Alcalde.
- DECRETO.981.-** Aprobación Viaje institucional a Bragado (Argentina)

- DECRETO.982.-** Aprobación del gasto correspondiente al catalogo de productos en Euskera 2.009.
- DECRETO.983.-** Declaración de Desierta La Licitación del contrato de suministro de “Equipo de Gimnasio” en el Municipio de Ortuella.
- DECRETO.984.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.985.-** Compromiso de constitución de garantía en caso de subvención excavación suelo contaminado.
- DECRETO.986.-** Concesión de instalación andamio
- DECRETO.987.-** Concesión instalación contenedor.
- DECRETO.988.-** Bonificación IBI familia numerosa.
- DECRETO.989.-** Aprobando exención IVTM vehículo BI-6199-CB, previa renuncia del anterior.
- DECRETO.990.-** Aprobación del expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0609.
- DECRETO.991.-** Nombrar a D. Javier Cuevas, como Abogado en representación del Ayto, recurso liquidación Banco Pastor.
- DECRETO.992.-** Aprobando Convenio de Inserción de Roberto López Morales.
- DECRETO.993.-** Aprobando rectificación en Padrón de Vehículos y devolución de recibo.
- DECRETO.994.-** Aprobando anulación de recibo.
- DECRETO.995.-** Aprobando devolución de ingreso indebido.
- DECRETO.996.-** Adjudicación del SUMINISTRO DE 25 Unidades de contenedores de Basura.
- DECRETO.997.-** Aprobación de la actividad y gasto correspondiente a los actos para la presentación del Catalogo de Productos en Euskera 2.009.

DECRETO.998.- Licencia de Obras para refuerzo de entreplanta en Pabellón Industrial nº 5 de la manzana N del Polígono Granada presentado por la Mercantil Revestimiento de Moqueta Sánchez, S.L.

DECRETO.999.- Premio antigüedad a trabajador.

DECRETO.1000.- Aprobando exención IVTM vehículo 0006-GCX.

No se produce ninguna intervención.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto del Orden del Día el Alcalde da a los miembros de la Corporación la opción de formular las preguntas o realizar las sugerencias que estimen oportuno.

Interviene el Sr. Marinero (PSE-EE), señalando que hay una vivienda en la Pza. de Nosedal que puede ser que haya invadido dominio público. Además hay vecinos que se quejan de la existencia de ratas.

El Sr. Alcalde señala que ya ha pedido informe de los técnicos municipales y éstos le han manifestado la dificultad de diferenciar en algunos casos la propiedad privada y el dominio público.

Del Sr. Tejedor (No adscrito), quien señala que no se le ha contestado a las preguntas que ha formulado por escrito, presentadas con una antelación de 24 horas.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha dado traslado de las mismas pero que no se han podido contestar.

El Sr. Tejedor manifiesta que se está incumpliendo el ROF.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas cuarenta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.